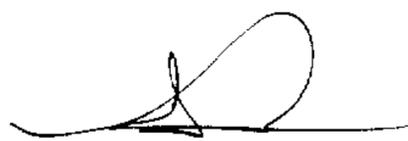


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES; Y POR OTRA, LA ESCUELA NORMAL DE ATLACOMULCO "PROFESORA EVANGELINA ALCÁNTARA DÍAZ", REPRESENTADA POR EL MTRO. INOCENTE MELITÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESCOLAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA SECRETARÍA" Y "LA ENA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- I.2 Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- I.3 Que la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 8,819, volumen especial 206, de fecha 21 de mayo de 2009, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca, Estado de México.
- I.4 Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.



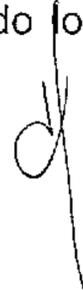
## II. DE "LA ENA"

- II.1 Que por acuerdo publicado en gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 20 de marzo de 1975, se instituyen en el Sistema Educativo del Estado de México, las Escuelas Normales, entre las que se encuentra la Escuela Normal de Atlacomulco.
- II.2 Que es una institución oficial de educación superior, dependiente de la Secretaría de Educación, adscrita a la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, creada por acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en la "Gaceta de Gobierno" el 8 de febrero de 1960.
- II.3 Que en la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, "LA ENA", está considerada como una institución de educación superior, formadora de profesionales de la educación en licenciatura y posgrado, para la atención del nivel básico (secundaria) del subsistema educativo estatal y de investigación científica, en las disciplinas de la currícula pedagógica, que señalan los planes de estudios respectivos.
- II.4 Que el Mtro. Inocente Melitón García, es su Director Escolar, según consta en nombramiento de fecha 1 de enero de 2010 expedido por el Profr. José Regino López Acosta, Director General de Educación Normal y Desarrollo Docente, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Lic. Mario Colín Sánchez No. 5, Colonia Centro Atlacomulco, estado de México C.P. 50450.

## III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:



## II. "LA ENA" se compromete a:

- II.1 Facilitar instalaciones (aulas) a "EL CELe" para la impartición de clases de idiomas los días que requiera "EL CELe", de acuerdo a la disponibilidad de las mismas.
- II.2 Impartir cursos de capacitación al personal docente de "EL CELe", cuando así lo requiera "EL CELe".
- II.3 Informar a la comunidad estudiantil de "LA ENA" interesada en cursar algún idioma en "EL CELe" que únicamente pagarán el 50% de la colegiatura más el bono de recuperación que asigne "EL CELe".
- II.4 Expedir la identificación oficial correspondiente a los alumnos de "LA ENA" que ingresen a "EL CELe".
- II.5 Emitir constancias de calificaciones del último periodo, correspondiente a sus alumnos.
- II.6 Coadyuvar a la divulgación entre su comunidad de los cursos que oferta "EL CELe", mediante el material impreso que éste le proporcione.

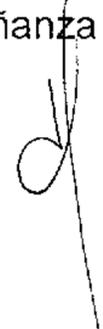
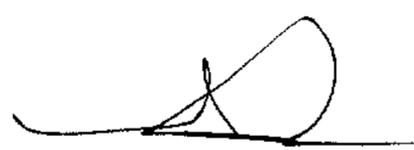
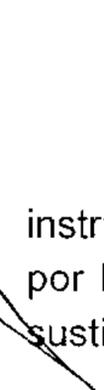
## III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

- III.1 Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
- III.2 Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de addendum, si así se requiere.

## TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", M. en L. A. Angelina Patricia Mejía Franco, Directora del Centro de Enseñanza de Lenguas; y L.L.I. Cynthia Elena Montesinos García, Jefa del Departamento Académico del Centro de Enseñanza de Lenguas.



## CLÁUSULAS

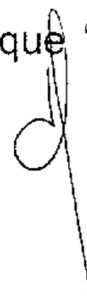
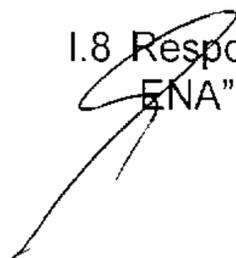
### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación de una cuota especial a los alumnos de "LA ENA" que se inscriban en el Centro de Enseñanza de Lenguas perteneciente a la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe"; asimismo delimitar el compromiso de "LA ENA" para facilitar el préstamo de instalaciones e impartir cursos de capacitación a personal docente de "EL CELe".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

- I.1 Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de "LA ENA".
- I.2 Realizar descuento del 50% de la colegiatura en el primer idioma a los alumnos de "LA ENA".
- I.3 Solicitar al momento de la inscripción la identificación oficial que expide "LA ENA", para acreditar el carácter de alumno o personal docente adscrito a la institución.
- I.4 Solicitar al alumno de "LA ENA" copia simple de la constancia de calificaciones del curso anterior cursado en "EL CELe", para acreditar que son alumnos regulares, sin este requisito no gozarán de los beneficios del presente convenio.
- I.5 No se extenderán a los alumnos de "LA ENA" los beneficios del presente convenio si obtienen calificación reprobatoria en el curso por cualquier causa, este beneficio se aplicará nuevamente cuando obtenga calificación aprobatoria.
- I.6 Difundir entre los alumnos de "LA ENA", los reglamentos que deberán observar al inscribirse a "EL CELe".
- I.7 Promover en la comunidad de "LA ENA" todos los cursos y talleres que se impartan en "EL CELe".
- I.8 Responsabilizarse del buen uso, mantenimiento y aseo de las aulas que "LA ENA" facilite a "EL CELe" para la impartición de los cursos.



Por "LA ENA", Profra. Elizabeth Martínez Fermín, responsable titular del departamento de Formación Inicial y C. D. Liliana Patricia Díaz Salinas, responsable del CRELe (Centro Regional de Enseñanza de Lenguas) de la "LA ENA"

#### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

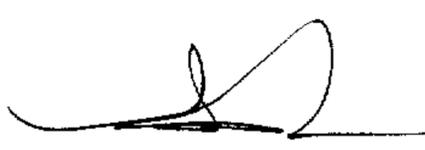
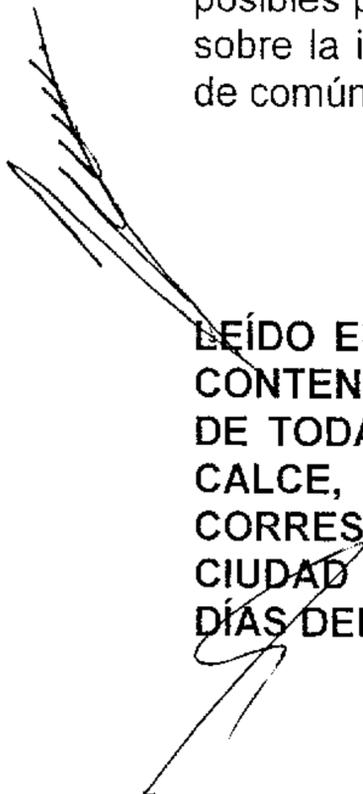
#### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SEXTA. CONTROVERSIAS**

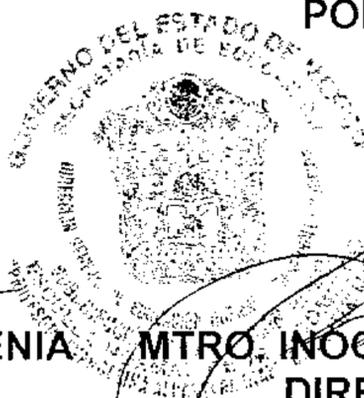
El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

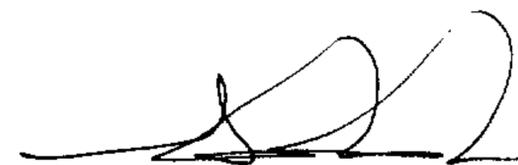
**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA NORMAL"



  
M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA  
BALLESTEROS SENTÍES  
SECRETARIA

  
MTRO. INOCENTE MELITÓN GARCÍA  
DIRECTOR ESCOLAR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA ESCUELA NORMAL DE ATLACOMULCO "PROFESORA EVANGELINA ALCÁNTARA DÍAZ". COSNTE-----

